

Convocatoria
“Manifestación de interés para el desarrollo de proyectos de hidrógeno verde y azul en Colombia”.

Modificación No. 4

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, en desarrollo de la “Convocatoria de manifestación de interés para el desarrollo de proyectos de hidrógeno verde y azul en Colombia”, publicada el 18 de marzo de 2022 y de acuerdo con lo establecido en el numeral 8. “Modificaciones” de los Términos y Condiciones generales de la Convocatoria, y:

Considerando:

Que los resultados obtenidos en desarrollo de las primeras fases de la Convocatoria dan cuenta de la necesidad transversal de quienes manifestaron interés en la misma y en particular de los proyectos “elegibles”, de desarrollar estudios de preinversión relacionados con la identificación del mercado de este vector energético.

Que de acuerdo con las necesidades identificadas en las primeras fases de la Convocatoria en la Fase 4 de la Convocatoria, se debe propender por fortalecer los proyectos relacionados con producción, almacenamiento, distribución, reelectrificación y uso del Hidrógeno verde, y producción y gestión eficiente de la energía para el caso del Hidrógeno azul en el país y a su vez, aportar a continuar con la maduración de las iniciativas, a partir de estudios que fortalezcan el conocimiento en el mercado del hidrógeno verde y azul en Colombia.

Que el Comité Directivo del Fondo en el acta de la sesión ordinaria No. 43 del 26 de octubre de 2022¹, en línea con lo identificado en las primeras fases de la Convocatoria, aprobó la modificación de la Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo “+H₂ Colombia: un futuro energético sostenible” o la Actividad, a través de la cual se financiarán los estudios de preinversión resultantes de la Convocatoria.

Que de acuerdo con lo anterior, y a partir de la información recopilada y lo definido por el Comité Directivo de FENOGE, se decidió realizar un estudio general y transversal a quienes manifestaron interés en la Convocatoria y en particular de los proyectos “elegibles”, y que involucre la comprensión de los eslabones de la cadena de valor del hidrógeno con miras a solucionar los vacíos de conocimiento o normativos que puedan existir en esta materia en la actualidad y conocer a profundidad la situación actual del mercado del hidrógeno

En mérito de lo expuesto, se realiza la siguiente:

Modificación:

1. Modifíquese el numeral 4. Fases de la Convocatoria subnumeral 4.4.Fase 4: Ejecución de estudios de pre-inversión, del documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria, objetivo específico que quedará así:

¹ Consulte el acta de la sesión ordinaria No. 43 del Comité Directivo del Fondo [aquí](#).

“4.4. Fase 4: Ejecución de estudios de pre-inversión

En esta Fase y de acuerdo con los recursos disponibles se ejecutarán los estudios que permitan continuar con la maduración de las iniciativas priorizadas en el marco de la Convocatoria, con sujeción a las disposiciones del Manual Operativo y Manual de Contratación del FENOGGE principalmente o cualquier otra disposición aplicable con el propósito de suscribir los negocios jurídicos con las empresas que permitan facilitar la ejecución de esta Fase.

Los recursos que se dispondrán para la ejecución de dichos estudios podrán ser recursos No Reembolsables, entendidos como aquellos recursos del Fondo que no están sujetos a pago, o reembolso alguno por parte del beneficiario y por lo tanto se entienden como un aporte a título gratuito. Su uso o destinación se deberá efectuar de conformidad con los lineamientos impartidos por el Comité Directivo del FENOGGE y los términos señalados en cada uno de los negocios jurídicos que se suscriban para el efecto en caso de ser necesario. Así mismo, podrán ser Recursos Reembolsables, producto de vehículos de inversión, vía canalización de recursos, de banca multilateral, agencias, bancos y otros organismos de cooperación, regionales e internacionales en el ámbito de las funciones y competencias del FENOGGE.

En cualquier caso, los procesos de contratación derivados de la Convocatoria se adelantarán de acuerdo con el Manual de Contratación vigente del Fondo, el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y los demás manuales, reglamentos, normas o lineamientos aplicables según la naturaleza de los recursos aprobados hasta agotar los mismos.

” Hasta aquí la modificación de los términos y condiciones de la convocatoria.

Los términos y condiciones de la Convocatoria y en especial los demás hitos, fechas y reglas del cronograma que no hayan sido modificados a través del presente documento, continúan rigiendo en los de la forma prevista inicialmente.

Atendiendo a lo indicado en la Convocatoria, numeral 5. Comunicaciones, se publica el presente documento para conocimiento de todos los interesados en la sección “convocatorias” de la página web del Fenogge, **el 13 de diciembre de 2022.**

+H2 COLOMBIA, Un futuro energético sostenible.